ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional No.1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, los Decretos Distritales 310 de 2022, la Resolución Distrital No.1165 del 27 de junio de 2016, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el inciso segundo del artículo 113 y el artículo 288 de la Constitución Política, establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política a su vez establece que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan una protección especial. La base de esta protección se encuentra en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Que para el efecto, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores de edad las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. A su vez, el artículo 67 de la Carta Política, dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que tanto el Estado, como la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será gratuita en las instituciones del Estado y que le corresponde a éste garantizar su cubrimiento y asegurar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que corolario de lo anterior es importante mencionar que el artículo 45 Constitucional señala: "*el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, estableció que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

Que por su parte en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Que como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social permite el desarrollo del individuo en forma integral, en la medida en que permite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante, que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, lo que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

Que con base en este marco constitucional y legal, le compete entonces al Estado Colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, para lo cual se han desarrollado en el país y en especial en Bogotá D.C. diferentes alternativas tendientes a cumplir estos preceptos y los establecidos en la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación.

Que de igual forma, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, por medio del Acuerdo 26 de 1955 se creó la Secretaría de Educación del Distrito; posteriormente a través del Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones",* se determinó la naturaleza, objeto y funciones de la SED, y en su artículo 82 señaló que: *"la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".*

Que en razón de lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la Ciudad.

Que así mismo el Decreto 310 de 2022 en su artículo 31, ha establecido como funciones concretas de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, adelantar todas las actividades e intervenciones en materia de infraestructura, tendientes y necesarias para garantizar el cumplimiento del Objeto de la Secretaría de Educación del Distrito, encontrándose las siguientes:

"(...)

A. Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la construcción, ampliación, adecuación, reparación y mantenimiento de los bienes inmuebles de la Secretaría de Educación del Distrito.

B. Adelantar los trámites necesarios para la compra de lotes, la contratación del diseño, ejecución e interventoría de las obras civiles, conforme a los planes, programas y proyectos aprobados.

C. Supervisar la ejecución de las obras e intervenciones dirigidas a la conservación de la estructura y carácter de los inmuebles de patrimonio urbano -intervenciones de emergencia, reparaciones locativas, mantenimiento correctivo, restauración, liberación y consolidación - y permitir el uso de los inmuebles.

D. Mantener actualizados y dar a conocer los manuales, normas de diseño, construcción e interventoría de obras, a las cuales deberán someterse los consultores, constructores e interventores contratados por la SED.

E. Coordinar con las Curadurías Urbanas los trámites para obtener las Licencias de Construcción y la instalación de los servicios públicos.

F. Realizar los trámites necesarios ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa Especial de Catastro para legalizar las plantas físicas asignadas a la SED.

G. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación la identificación de las necesidades de infraestructura escolar en cada una de las localidades y proponer programas y proyectos para atenderlas.

H. Garantizar la Interventoría técnica y administrativa a los contratos que celebre la Secretaría con terceros para la ejecución de obras e intervenciones.

I. Organizar, coordinar, controlar y realizar la actualización del inventario de los inmuebles de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Financiera y conservar en medio impreso como magnético los planos, estudios técnicos y memorias de las obras que emprenda la SED.

J. Dar asesoría técnica a las Direcciones Locales de Educación en todo lo relacionado con las plantas físicas, y coordinar la correcta ejecución del programa de mantenimiento preventivo a cargo de los colegios distritales.

K. Dirigir y controlar la prestación de los servicios de seguro, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes inmuebles de la Secretaría. (…)".

Que la educación se fundamenta en principios constitucionales que la definen como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana, indispensable para la formación integral del individuo, el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social.

Que así mismo la importancia social y la necesidad de universalización de la educación básica y media exigen acciones encaminadas al aumento de la cobertura del servicio educativo, al mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

Que a cargo de la SED se encuentra el Proyecto 7638 *"Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.",* con el cual se logrará contribuir al cumplimiento de la función administrativa distrital, la cual se desarrolla en consonancia con el interés general y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la administración pública distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad y coordinación armónica.

Que en el marco de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C,"* se estableció una meta de entregar treinta y cinco (35) colegios nuevos o restituidos, sin embargo, y atendiendo las necesidades de la ciudad en cuanto a infraestructura educativa y sus apuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial, el avance logrado en gestión predial y contratación

y elaboración de diseños, la Secretaría de Educación Distrital atendiendo lo aprobado por el Concejo Distrital, por medio del nuevo cupo de endeudamiento y demás recursos, contempla dejar adicionalmente al cumplimiento de la meta, en etapa de diseños, con licencia de construcción, contratados o en ejecución de obra, por lo menos otras 35 sedes educativas en las diferentes localidades de la ciudad, los cuales están respaldados mediante el cupo de endeudamiento aprobado a través del Acuerdo 840 del 13 de junio de 2022 para el proyecto de inversión en el marco del PDD *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI".*

Esta nueva meta de inversión en infraestructura educativa tiene particular énfasis en el desarrollo integral de la primera infancia, la jornada única, la educación inclusiva, la cobertura en las zonas deficitarias y la transformación pedagógica con espacios de aprendizaje colaborativo y dotaciones pertinentes, que respondan a las disposiciones previstas en el nuevo POT.

En el marco de Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 555 De 2021, las metas del Sector Educación en enmarcan en el Artículo 568 *"Programa Para La Vitalidad Y Cuidado".* En dicho marco, se definieron entre otras las siguientes metas relacionadas con la infraestructura educativa en el marco de los servicios del cuidado:

- 20 equipamientos educativos nuevos, reforzados o restituidos durante la vigencia del POT
- 60 equipamientos educativos nuevos, durante la vigencia del POT
- 100 equipamientos educativos existentes proyectados para la articulación con educación superior, equipamientos multifuncionales para servicios de cuidado en UPL deficitarias

La población beneficiada serán los niños, niñas y jóvenes que en la actualidad se encuentren matriculados en cada una de las instituciones en las que se inicie el proceso de restitución o ampliación, así como aquellos, que accedan a la ampliación de nuevos cupos generados en las nuevas obras de infraestructura, de acuerdo con su capacidad instalada. En esta medida, con el componente de construcción y restitución se tiene proyectado construir infraestructura para beneficiar aproximadamente 23.895 niños, niñas y jóvenes de la ciudad.

En relación con la jornada única, se requieren nuevos espacios con ambientes de aprendizajes propicios para la ampliación de la jornada escolar. En este sentido, es importante reiterar que, el artículo 2.3.3.6.2.1. *del Decreto 1075 de 2015 establece para la implementación de la jornada única que: "[l]as entidades territoriales certificadas en educación, en coordinación con el Gobierno Nacional, liderarán el diseño y la ejecución de los planes para la implementación de la Jornada Única, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, modificatorio del artículo 85 de la Ley 115 de 1994".* Así, las Secretarías de Educación deben continuar con un efectivo proceso de adecuación y ampliación de la infraestructura educativa que permita gradualmente la implementación de la Jornada Única para el 100% de los estudiantes que hacen parte del sistema educativo oficial de la ciudad.

El énfasis de la estrategia de infraestructura educativa que se plantea busca priorizar:

- ✓ Espacios diseñados para la trayectoria completa: espacios de aprendizaje para los más pequeños y herramientas para la articulación con la Educación Superior. Estas infraestructuras cubren ciclos educativos completos de manera integral y autónoma de acuerdo con los ambientes pedagógicos básicos y complementarios definidos en la NTC 4595, que permitan garantizar la respectiva capacidad instalada.

- ✓ Espacios para la jornada única, con espacios para la formación integral (espacios de danza, música, deportes, etc.) y con las respectivas áreas de apoyo, como el comedor escolar.
- ✓ Diseño innovador para los nuevos retos del aprendizaje. Innovación tecnológica y uso de nuevos apoyos tecnológicos para el aprendizaje.
- ✓ Diseños verdes y sostenibles, promoviendo la eco sostenibilidad. Eficiencia energética, iluminación sostenible, eficiencia en el manejo de agua y gestión de residuos.
- ✓ Colegios más cercanos integrados a otros equipamientos- Sistema Distrital del Cuidado.

Por otra parte, es importante mencionar como los servicios destinados a la Educación integran las demás áreas de la planeación distrital, siendo una de ellas la movilidad con criterio ambiental, garantizando la accesibilidad y asequibilidad mediante la proximidad de los servicios en cuyo desplazamiento a través de medios no motorizados o en transporte público, su recorrido oscile entre 15 y 30 minutos.

Ahora bien, debido a las necesidades en materia educativa y soluciones requeridas anteriormente planteadas se han trazado las siguientes estrategias y objetivos:

- Estrategias de planeación, gestión y financiación para suplir la demanda de infraestructura educativa en Bogotá. Esto implica facilidades para la gestión del suelo y la apuesta de proyectos de ciudad en el marco de las manzanas del cuidado, especialmente en los sectores que poseen déficits históricos en la producción de equipamientos educativos.
- Promover la eco sostenibilidad y la innovación tecnológica, acercando las características de los equipamientos al modelo de aprendizaje, cada vez más moderno, y humano, pensando en lo que quieren y sueñan los niños.
- Distribuir de forma homogénea en el territorio la presentación de los servicios educativos, reduciendo de esta manera los tiempos de desplazamiento y contribuyendo a la transformación de los modelos urbanos tradicionales. El objetivo es fomentar estrategias de innovación, generando interconexiones e interrelaciones en la infraestructura social, favoreciendo al fortalecimiento y el desarrollo de la ciudad. De esta manera, se incluye en los nodos de servicios sociales la posibilidad de seguir ampliando las metas de infraestructuras educativas en zonas deficitarias.
- Incidir en la calidad de las infraestructuras y en la educación para los hijos de nuestras familias de zonas rurales, buscando mejores formas de ampliar las posibilidades de educación y de mejorar los equipamientos.
- La integración del servicio educativo para el fortalecimiento de la educación superior y educación para el trabajo y desarrollo humano, en los espacios de la Instituciones Educativas del Distrito. Por primera vez hay una apuesta tan amplia al ofrecer en cerca de 100 colegios la posibilidad de compartir usos con educación superior. El objetivo es aprovechar al máximo el equipamiento educativo como un componente estratégico para fortalecer la estructura ciudadana, creando pertenencia y compromiso social.
- Garantizar condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales.

La Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE), adscrita a la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, realiza la gestión de todas las actividades técnicas y presupuestales para adelantar los procesos en su fase precontractual, contractual y postcontractual. Así mismo, realiza el acompañamiento a la ejecución de los contratos en sus fases y componentes.

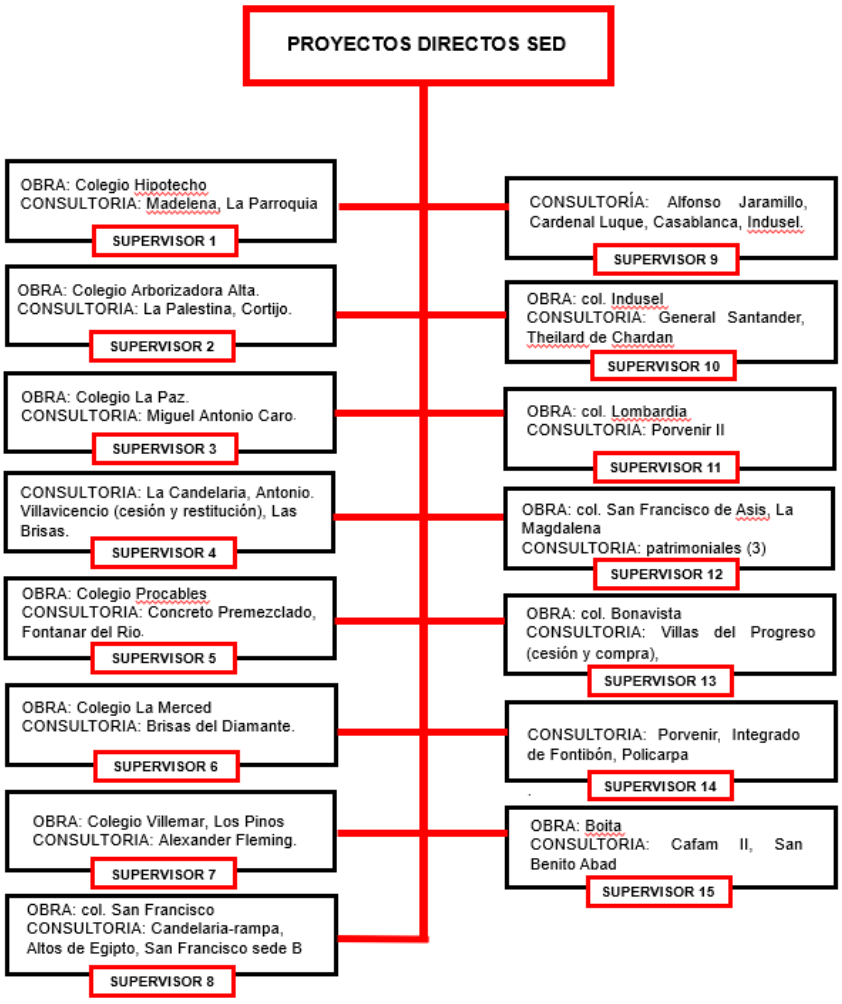
Actualmente esta Dirección tiene la responsabilidad de no solamente adelantar los 35 proyectos que hacen parte del Plan de Desarrollo de 2020-2024, si no que a través de la aprobación del nuevo cupo de endeudamiento Acuerdo 840 del 13 de junio de 2022 suma el adelantar la ejecución de 35 proyectos más de infraestructura educativa para la ciudad.

Es así como, en el marco de la ejecución de la meta establecida, de los proyectos citados, a corte de noviembre de 2023, se tiene los siguientes proyectos con su respectiva etapa:



Ello representa un incremento significativo que supera ampliamente la carga administrativa actual; en tal sentido, un grupo de profesionales con los que cuenta la SED tienen a su cargo los proyectos en ejecución, y los demás profesionales y personal técnico, apoyan otras actividades como gestiones territoriales, estudios previos, evaluación de procesos, procedimientos administrativos y financieros, etc. Por lo cual, la capacidad instalada del equipo técnico actual de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos está dedicada al 100% a la culminación de los procesos en estructuración, en desarrollo y en ejecución y resulta insuficiente para atender la totalidad de los proyectos a su cargo, y por ende limitándose para avocar nuevos proyectos con condiciones especiales con motivo a las múltiples funciones, actividades y seguimientos para la culminación de ese gran número de proyectos anteriormente descritos.

Actualmente, la capacidad instalada del equipo técnico de la DCCEE, cuentan con supervisores y apoyos a la supervisión para los proyectos de obra y diseño que se encuentran en ejecución, teniendo a su cargo el número de proyectos sobre los cuales hacer un seguimiento constante, como se puede ilustrar a continuación:



Con relación a los contratos de obras de mejoramiento del presente año, se cuenta con profesionales que a su vez tienen un número de frentes asignados, como se señala a continuación:

PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO 2022 – 2023				
PROFESIONAL A CARGO SUPERVISOR	**2022**	**2023**	**TOTAL FRENTES PROGRAMADOS**	**FRENTES EMERGENCIAS**
SUPERVISOR	50	34	84	POR DEMANDA
SUPERVISOR	65	57	122	POR DEMANDA
SUPERVISOR	52	13	65	POR DEMANDA
SUPERVISOR	56	37	93	POR DEMANDA

Con el contexto dado, la citada Dirección de acuerdo con la asignación de los recursos por cada vigencia para el proyecto de inversión y contando previamente con la aprobación de recursos de vigencias futuras a través de Acta Sesión Confis No. 18 del 25 de octubre de 2023, adelanta los procesos de contratación para la materialización de nueve (09) proyectos, de los cuales en el marco del presente contrato se ejecutarán los siguientes:

- Seis (6) colegios:

 1. Villas del Progreso (Carrera 89 No 74 A -27 SUR) - Localidad de Bosa.
 2. Villas del progreso (Carrera 89 BIS A No 72B – 25 SUR) - Localidad de Bosa.
 3. Brisas del Diamante - Localidad de Ciudad Bolívar.
 4. Ciudadela Cafam Localidad de Suba.
 5. Antonio Villavicencio (Calle 65 No. 112 A - 39 MJ) - Localidad de Engativá.
 6. Antonio Villavicencio (Carrera 116 A No 70 A - 50) - Localidad de Engativá.

- Tres (3) primeras Infancias:

 1. La Carolina - Theilard de Chardan - Localidad de Suba.
 2. Porvenir II - Localidad de Bosa.
 3. Fontanar del Río – Localidad de Suba

De cara a lo anteriormente expuesto, se resalta que, como resultado de la construcción de estos proyectos, le permitirá a la ciudad de Bogotá, contar con nueve (9) infraestructuras educativas cumpliendo con los requisitos de calidad y a las especificaciones técnicas vigentes, obteniendo como beneficio principal un incremento en los cupos para la población estudiantil.

La Secretaría de Educación del Distrito, ha avanzado de manera efectiva en la ejecución de la construcción de infraestructura, dando cumplimiento a las metas establecidas, contando con aliados estratégicos con capacidad para ejercer la gerencia integral de proyectos como son: el Fondo de Financiamiento de Instituciones Educativas (UG-FFIE), Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) y Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio); experiencia con la que se cuenta desde el año 2016 y que a la fecha han obtenido los resultados propuestos.

Actualmente la Secretaría de Educación del Distrito tiene en ejecución dos (2) convenios interadministrativos y tres (3) contratos interadministrativos, bajo los cuales se depositó la responsabilidad de la ejecución de 28 proyectos (15 terminados, 5 en ejecución, 3 Consultorías por iniciar, 4 proyectos por contratar), como se enlista a continuación:

Terminados:

ENTIDAD	No CONTRATO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
FFIE	2497 DE 2016	Colegio Rogelio Salmona
		Colegio Las Margaritas
		Colegio Nydia Quintero de Turbay
		Colegio Carlos Alban Holguín
		Colegio Bicentenario de la Independencia
		Colegio Julio Garavito Armero-sede C
		Colegio Tabora
		Colegio Laurel de Cera (antes Campo Verde 1)

ENTIDAD	No CONTRATO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		Colegio Parques de Bogotá (antes Campo Verde 2)
		Colegio Instituto Técnico Laureano Gómez (Recibo de las edificaciones y equipos. Pendiente instalaciones eléctricas y obras complementarias)
		Colegio Rafael Uribe Uribe
		Colegio República del Ecuador
		Colegio Plaza Logística
		Colegio Los Cerezos
		Colegio Porvenir

En ejecución:

ENTIDAD	No CONTRATO	COLEGIO
FFIE	2396 de 2019	Colegio Agudelo Restrepo
ERU (actualmente RENOBO)	29787884 de 2021	Colegio San Francisco De Asís
		Colegio La Magdalena
ENTERRITORIO	2979183 de 2021	Colegio Boíta
		Colegio Hacienda Casablanca

En contratación consultoría:

ENTIDAD	No CONTRATO	COLEGIO
ERU (actualmente RENOBO)	CO1.PCCNTR. 4352924 de 2022	Liceo Femenino Mercedes Nariño
		Colegio Francisco De Paula Santander
		Colegio Agustín Nieto Caballero

Por iniciar contratación derivada:

ENTIDAD	No CONTRATO	COLEGIO
ERU (actualmente RENOBO)	CO1.PCCNTR. 2978784 de 2021	Colegio Altos De Egipto
		Colegio Las Brisas
		Colegio Centro Pedagógico Y Cultural Abel Rodríguez
		Colegio La Concordia (Rampa)

Por lo anterior, la Secretaria de Educación del Distrito consideró las necesidades planteadas en la justificación del nuevo cupo de endeudamiento y los recursos disponibles con las que deben ser atendidas, siendo menester la planeación de los medios de contratación y las soluciones idóneas en materia técnica y jurídica que favorezcan a la Administración, siempre bajo el respeto por la Normatividad que rige la Función pública y la Contratación Estatal, determinando como una posibilidad integralmente viable la celebración de un Contrato Interadministrativo.

Atendiendo la necesidad imperiosa de contar con aliados para el desarrollo de proyectos para el sector educativo del distrito, basado en la limitación de personal por parte de la SED, traducida en la imposibilidad

material de ejercer control sobre un número determinado de proyectos adicionales a los que ya se adelantan en la Entidad, se requiere contar con la experiencia aliados estratégicos idóneos para atender los diferentes tipos de necesidades, capaces de ejecutar proyectos de infraestructura pública educativa, estrategia que ha resultado exitosa desde el año 2016, y que de acuerdo a lo indicado en consideraciones anteriores, se prevé celebrar un contrato interadministrativo que permita cumplir el objeto contractual de *"PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍAS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO."* El cual se materializará en el desarrollo de los nueve (9) proyectos los cuales se han denominado, así:

1. Villas del Progreso (Carrera 89 No 74 A -27 SUR) - Localidad de Bosa.
2. Villas del progreso (Carrera 89 BIS A No 72B – 25 SUR) - Localidad de Bosa.
3. Brisas del Diamante - Localidad de Ciudad Bolívar.
4. Ciudadela Cafam Localidad de Suba.
5. Antonio Villavicencio (Calle 65 No. 112 A - 39 MJ) - Localidad de Engativá.
6. Antonio Villavicencio (Carrera 116 A No 70 A - 50) - Localidad de Engativá.
7. La Carolina - Theilard de Chardan - Localidad de Suba.
8. Porvenir II - Localidad de Bosa.
9. Fontanar del Río – Localidad de Suba

NECESIDAD DE CONTAR CON ALIADOS ESTRATÉGICOS:

De acuerdo con lo ya expuesto, y ante la limitación de personal por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, que se traduce en la imposibilidad material de ejercer control sobre un número determinado de proyectos adicionales a los que ya se adelantan en la Entidad, se acrecienta cuando surgen necesidades de adelantar proyectos con características especiales en materia técnica, jurídica, ambiental y administrativa, por lo que, la necesidad de la SED se resume en los siguientes puntos:

1. Necesidad de Ampliar la cobertura de población en edad escolar.
2. Asegurar espacios que contribuyan en mejorar el acceso y la permanencia de los estudiantes y reducir las brechas de desigualdad, que permitan de manera efectiva, a poblaciones vulnerables, ejercer su derecho a la educación.
3. La materialización del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en la escuela en un espacio escolar digno, placentero y seguro.
4. Actualmente, la capacidad y ocupación técnica de la DCCEE, para los proyectos de obra y diseño, que se encuentran en ejecución, se encuentra completa.
5. El aumento en la asignación de recursos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se ha incrementado en un 154%.
6. En el marco del Plan de Desarrollo, existe la necesidad de ejecutar los proyectos de infraestructura pública-educativa para: Colegio Villas del Progreso (Carrera 89 No 74 A -27 SUR), Colegio Villas del Progreso (Carrera 89 BIS A No 72B – 25 SUR), Colegio Brisas del Diamante, Colegio Ciudadela Cafam II, Colegio Antonio Villavicencio (Calle 65 No. 112 A - 39 MJ), Colegio Antonio Villavicencio (Carrera 116 A No 70 A - 50), Colegio Porvenir II, Colegio Fontanar del Río, Colegio Theilard de Chardan La Carolina.
7. La experiencia de contar con un aliado estratégico, capaz de ejecutar los proyectos de infraestructura pública educativa, ha sido exitosa y puede coadyuvar en el cumplimiento de la meta Plan dentro del cuatrienio.

8. Satisfacer las necesidades en materia de cobertura con inmediatez, a pesar de las limitaciones en el número de colaboradores pertenecientes a la SED para las actividades de estructuración y seguimiento de proyectos.

La SED ha reconocido la necesidad de fortalecer el seguimiento a los proyectos; así como fortalecer la capacidad del recurso técnico, administrativo, financiero y jurídico para la implementación de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos, para no aumentar la carga que esto conlleva; por lo cual se hace necesario continuar el ejercicio con aliados estratégicos, con capacidad para ejercer la gerencia integral de proyectos para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C."*

PROYECTOS A INTERVENIR:

Los Colegios por construir tienen una alta relevancia, por lo cual la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos desarrolla un papel crucial, dado que tiene la obligación de garantizar una adecuada gestión de las intervenciones, para asegurar así el derecho a su disfrute a las generaciones presentes y venideras.

Para determinar el valor estimado de cada proyecto a ejecutar dentro contrato interadministrativo, la SED realizó el respectivo análisis y ejercicio teniendo en cuenta los históricos de la entidad, por lo que dicha información se encuentra descrita de manera amplia y suficiente en el documento estudio de sector que hace parte integral del presente proceso.

1. **VILLAS DEL PROGRESO (CARRERA 89 No 74 A -27 SUR):**







El predio o proyecto Villas del Progreso (CARRERA 89 No 74 A -27 SUR) se encuentra ubicado en la localidad de Bosa, en la UPZ 84_Bosa Occidental, identificado con código RUPI-DADEP No 2-2358 y acta DADEP a SED No. 001-23. La Oficina Asesora de Planeación SED, informó que el predio se categoriza en el grupo catalogado como "**insuficiente**".

El uso del predio permitido corresponde a "Uso dotacional Servicios del Cuidado", es decir educación primera infancia, prescolar, básica y media, conforme al artículo 173 del Decreto 555 se pueden localizar en todas las áreas de actividad del suelo urbano.

2. VILLAS DEL PROGRESO (CARRERA 89 BIS A No 72B – 25 SUR):

VILLAS DEL PROGRESO (CARRERA 89 BIS A No 72B – 25 SUR)

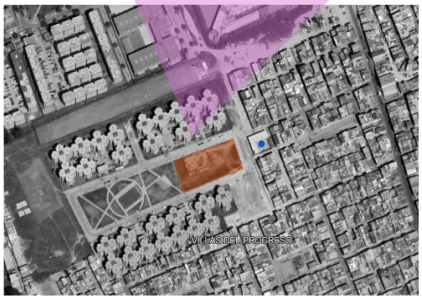
DATOS GENERALES:

LOCALIDAD: 7 - BOSA	**CAPACIDAD:** 560 ESTUDIANTES
DIRECCIÓN: CARRERA 89 BIS A No 72B – 25 SUR	**ÁREA ESTIMADA A CONSTRUIR:** 8094,6 M² (Plataforma Programática)
FECHA PREVISTA ENTREGA CONSULTORÍA Agosto de 2024	**VALOR ESTIMADO OBRA + INTERVENTORÍA:** $ 42.051.447.000,00

LÍNEAS DE TIEMPO:

Consultoría	Proceso de selección Obra e interventoría	Ejecución de obra	Liquidación
AGOSTO/24	DICIEMBRE/24	JUNIO/26	AGOSTO/26
	4 meses	18 meses	2 meses









El predio o proyecto Villas del Progreso (CARRERA 89 BIS A No 72B – 25 SUR) se encuentra ubicado en la localidad de Bosa, en la UPZ 84_Bosa Occidental, identificado con código RUPI-DADEP No 3734-1 y acta DADEP a SED No. 010-22. La Oficina Asesora de Planeación SED, informó que el predio se categoriza en el grupo de "**Insuficiente".**

El predio prioriza la UPL para la localización de servicios asociados al sistema como lo es el servicio de educación para la primera infancia, preescolar, básica y media que hace parte del conjunto de equipamientos del servicio del cuidado que conforman el Sistema Distrital del Cuidado de acuerdo con el articulo 94- Sistema del Cuidado y de servicios sociales del Decreto 555 de 2021.

Actualmente, la localidad de los dos proyectos mencionados presenta un déficit de 2.159 cupos. Ante la posible implementación de la jornada única en el corto plazo en los colegios distritales, dicho déficit se incrementaría a 10.600 cupos faltantes. El impacto de la movilidad es significativo ya que salen hacia otras UPZ cerca de 2.700 estudiantes, considerándose necesario continuar con el proceso de adquisición de predios para ampliación de cobertura.

El uso de los predios permitido corresponde a "Uso dotacional Servicios del Cuidado", es decir educación primera infancia, prescolar, básica y media, conforme al artículo 173 del Decreto 555 se pueden localizar en todas las áreas de actividad del suelo urbano.

3. BRISAS DEL DIAMANTE:

BRISAS DEL DIAMANTE – CIUDAD BOLÍVAR

DATOS GENERALES:

LOCALIDAD: CIUDAD BOLÍVAR	**CAPACIDAD:** 400 ESTUDIANTES
DIRECCIÓN: DIAGONAL 69 R SUR No 18 N-06	**ÁREA ESTIMADA A CONSTRUIR:** 4467,9 M²
FECHA PREVISTA ENTREGA CONSULTORÍA Julio de 2024	**VALOR ESTIMADO OBRA + INTERVENTORÍA:** $ 23.210.740.500,00

LÍNEAS DE TIEMPO:

Consultoría	Proceso de selección Obra e interventoría	Ejecución de obra	Liquidación
JULIO/24	NOVIEMBRE/24	NOVIEMBRE/25	ENERO/26
	4 meses	12 meses	2 meses







El predio o proyecto Brisas del Diamante, se encuentra ubicado La UPZ 67 Lucero de la localidad Ciudad Bolívar, identificado con código RUPI-DADEP No. 1410-12 y acta DADEP a SED No. 309-03. La Oficina Asesora de Planeación SED, informó que el predio se encuentra catalogado con "Suficiencia Leve", aunque por nivel educativo presenta variaciones ya que registra Insuficiencia en transición e Insuficiencia Media en básica primaria; mientras que por el contrario básica secundaria está catalogada con Suficiencia Leve y media vocacional con Suficiencia Media.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que, ante la implementación de la jornada única en los colegios distritales como propósito de la SED en el corto plazo, esta UPZ no dispondría de cupos suficientes para atender las solicitudes de los estudiantes pues el déficit se potenciaría a todos los niveles educativos alcanzado 11.570 cupos faltantes. También es necesario precisar que la demanda potencial supera los 8.200 cupos, y que la movilidad tiene un impacto importante dado que salen hacia otras UPZ 2.451 estudiantes, e ingresan 853.

4. CIUDADELA CAFAM II:

CIUDADELA CAFAM II - SUBA

DATOS GENERALES:

LOCALIDAD: SUBA	**CAPACIDAD:** 560 ESTUDIANTES
DIRECCIÓN: CALLE 143 A No 147-21	**ÁREA ESTIMADA A CONSTRUIR:** 8081,1 M²
FECHA PREVISTA ENTREGA CONSULTORÍA Julio de 2024	**VALOR ESTIMADO OBRA + INTERVENTORÍA:** $41.981.314.500,00

LÍNEAS DE TIEMPO:

Consultoría	Proceso de selección Obra e interventoría	Ejecución de obra	Liquidación
JULIO/24	NOVIEMBRE/24	MAYO/26	JULIO/26
	4 meses	18 meses	2 meses







El predio o proyecto Cafam II, se encuentra ubicado en la localidad de Suba, en la UPZ 71 Tibabuyes, identificado con código RUPI-DADEP No. 3439-31 y acta DADEP a SED No. 007-22. La Oficina Asesora de Planeación SED informó que el predio se categoriza en el grupo de **"Muy Insuficiente".** Actualmente presenta un déficit de 9.722 cupos. Ante la posible implementación de la jornada única en el corto plazo en los colegios distritales, el déficit se potenciaría alcanzando 18.193 cupos faltantes; así mismo, cerca de 5.500 estudiantes se movilizan hacia otras UPZ, y la demanda potencial es muy elevada, considerándose necesario continuar con el proceso de adquisición de predios para ampliación de cobertura.

El predio el uso de servicio educación para la primera infancia, preescolar media perteneciente al sistema de cuidado y de servicios sociales conforme al artículo 94, del decreto 555 de 2021.

5. **ANTONIO VILLAVICENCIO (CALLE 65 No. 112 A - 39 MJ):**

ANTONIO VILLAVICENCIO (CALLE 65 No. 112 A - 39 MJ) - ENGATIVÁ

DATOS GENERALES:

LOCALIDAD: ENGATIVÁ	**CAPACIDAD:** 180 ESTUDIANTES
DIRECCIÓN: CALLE 65 No. 112 A - 39 MJ	**ÁREA ESTIMADA A CONSTRUIR:** 1.868,5 M2
FECHA PREVISTA ENTREGA CONSULTORÍA Junio de 2024	**VALOR ESTIMADO OBRA + INTERVENTORÍA:** $ 9.706.857.500,00

LÍNEAS DE TIEMPO:

Consultoría	Proceso de selección Obra e interventoría	Ejecución de obra	Liquidación
JUNIO/24	OCTUBRE/24	OCTUBRE/25	DICIEMBRE/25
	4 meses	12 meses	2 meses









Los predios de los proyectos Antonio Villavicencio se encuentran ubicados en la localidad de Engativá, en la UPZ 74 Engativá, identificado con código RUPI-DADEP No. 3065-37 / 3065-36 y acta DADEP a SED No. 62-04. La Oficina Asesora de Planeación SED informó que los predios se categorizan en el grupo de **"Insuficiencia Media",** refiere que los predios se encuentran en la UPZ 74 Engativá, por nivel educativo presenta la misma clasificación en los niveles de básica, mientras que en transición y media registran suficiencia leve.

6. ANTONIO VILLAVICENCIO (CARRERA 116 A No 70 A - 50):

ANTONIO VILLAVICENCIO (CARRERA 116 A No 70 A - 50) - ENGATIVÁ

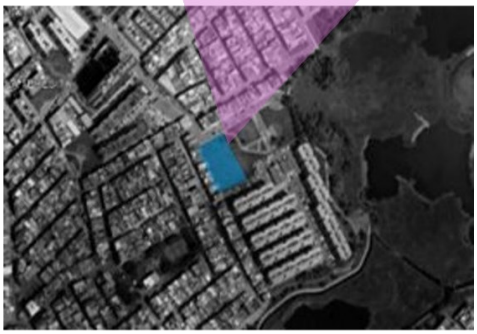
DATOS GENERALES:

LOCALIDAD: ENGATIVÁ	**CAPACIDAD:** 880 ESTUDIANTES
DIRECCIÓN: CARRERA 116 A No 70 A - 50	**ÁREA ESTIMADA A CONSTRUIR:** 9443,5 M²
FECHA PREVISTA ENTREGA CONSULTORÍA Junio de 2024	**VALOR ESTIMADO OBRA + INTERVENTORÍA:** $ 49.058.982.500

LÍNEAS DE TIEMPO:

Consultoría	Proceso de selección Obra e interventoría	Ejecución de obra	Liquidación
JUNIO/24	OCTUBRE/24	ABRIL/26	JUNIO/26
	4 meses	18 meses	2 meses









El predio del proyecto Antonio Villavicencio se encuentran ubicados en la localidad de Engativá, en la UPZ 74 Engativá, identificado con código RUPI-DADEP No. 4287-4 y acta DADEP a SED No. 016-22. La Oficina Asesora de Planeación SED informó que los predios se categorizan en el grupo de **"Insuficiencia Media",** refiere que los predios se encuentran en la UPZ 74 Engativá, por nivel educativo presenta la misma clasificación en los niveles de básica, mientras que en transición y media registran suficiencia leve.

Actualmente la UPZ presenta un déficit de 1.137 cupos. Ante la posible implementación de la jornada única en el corto plazo en los colegios distritales, se potenciaría el déficit a 4.722 cupos faltantes; El impacto de la movilidad es significativo ya que salen hacia otras UPZ más de 1.500 estudiantes. Adicionalmente la demanda potencial es elevada; por lo que, en las condiciones actuales, se considera necesario continuar con el proceso de adquisición de predios para ampliación de cobertura.

El uso de servicio en los predios es educación para la primera infancia, preescolar media perteneciente al sistema de cuidado y de servicios sociales conforme al artículo 94, del decreto 555 de 2021.

7. PORVENIR II:

PORVENIR II - BOSA

DATOS GENERALES:

LOCALIDAD: BOSA	**CAPACIDAD:** 180 ESTUDIANTES
DIRECCIÓN: CALLE 50 SUR No. 95 A -10	**ÁREA ESTIMADA A CONSTRUIR:** 2036,2 M²
FECHA PREVISTA ENTREGA CONSULTORÍA Marzo de 2024	**VALOR ESTIMADO OBRA + INTERVENTORÍA:** $ 10,578,059,000,00

LÍNEAS DE TIEMPO:

Consultoría	Proceso de selección Obra e interventoría	Ejecución de obra	Liquidación
MARZO/24	JULIO/24	JULIO/25	SEPTIEMBRE/25









El predio o proyecto Porvenir II, se encuentra ubicado en la localidad de Bosa, en la UPZ 86 El Porvenir, identificado con código RUPI-DADEP No. 3939-17 y acta DADEP a SED No. 27-14. La Oficina Asesora de Planeación SED informó que el predio se categoriza en el grupo de **"Insuficiencia Media".**

Actualmente presenta un déficit de 1.160 cupos. Ante la posible implementación de la jornada única en el corto plazo en los colegios distritales, dicho déficit se potenciaría a 8.448 cupos faltantes. El impacto de la movilidad es significativo ya que salen hacia otras UPZ cerca de 1.700 estudiantes e ingresan 703; considerándose necesario continuar con el proceso de adquisición de predios para ampliación de cobertura.

El uso de servicio en el predio es educación para la primera infancia, preescolar media perteneciente al sistema de cuidado y de servicios sociales conforme al artículo 94, del decreto 555 de 2021.

8. FONTANAR DEL RIO:

FONTANAR DEL RIO - SUBA

DATOS GENERALES:

LOCALIDAD: SUBA	**CAPACIDAD:** 240 ESTUDIANTES
DIRECCIÓN: DIAGONAL 151 No 142-11	**ÁREA ESTIMADA A CONSTRUIR:** 2.450,0 M²
FECHA PREVISTA ENTREGA CONSULTORÍA Enero 2024	**VALOR ESTIMADO OBRA + INTERVENTORÍA:** $ 12.731.386.500,00

LÍNEAS DE TIEMPO:

Consultoría	Proceso de selección Obra e interventoría	Ejecución de obra	Liquidación
ENERO/24	MAYO/24	MAYO/25	JULIO/25
	4 meses	12 meses	2 meses









El predio o proyecto Fontanar del Río, se encuentra ubicado en la localidad de Suba, en la UPZ 71 Tibabuyes, identificado con código RUPI-DADEP No. 4197-6 y acta DADEP a SED No. 006-22. La Oficina Asesora de Planeación SED informó que el predio se categoriza en el grupo de **"Muy Insuficiente".**

Actualmente presenta un déficit de 9.722 cupos. Ante la posible implementación de la jornada única en el corto plazo en los colegios distritales, el déficit se potenciaría alcanzando 18.193 cupos faltantes; así mismo, cerca de 5.500 estudiantes se movilizan hacia otras UPZ, y la demanda potencial es muy elevada, considerándose necesario continuar con el proceso de adquisición de predios para ampliación de cobertura.

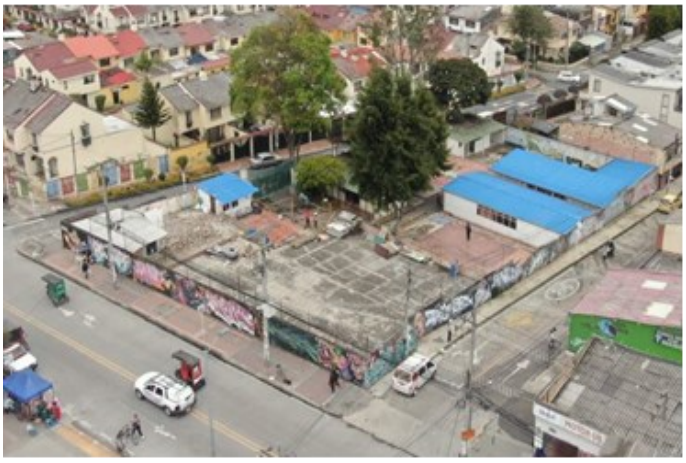
De acuerdo al Decreto 555 del 2021, Artículo 172 Numeral 1, Tipos de equipamientos según su área construida, el predio denominado FONTANAR DEL RIO, se clasifica en Equipamiento Tipo 1. Tipos de equipamientos según su área construida, define:

> *"(…) Los usos dotacionales albergan los equipamientos del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales. Los equipamientos se tipifican según su área construida, así:*
>
> *Equipamientos Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4000 m2 de área construida.*
>
> *Equipamientos Tipo 2. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4.000 y hasta 15.000 m2.*
>
> *Equipamientos Tipo 3. las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor o igual a 15.000.*

No obstante, se aclara en el Parágrafo 1. Lo siguiente: "(…) las edificaciones donde se desarrollen servicios de educación de primera infancia, preescolar, básica y media se consideran del tipo 1, independiente de su área construida. (…)"

9. THEILARD DE CHARDAN LA CAROLINA (RESTITUCIÓN):







El predio o proyecto Theilard de Chardan La Carolina, se encuentra ubicado en la localidad de Suba, en la UPZ 27 Suba, identificado con código RUPI-DADEP No. 2-2304 y acta DADEP a SED No. 013-23. La Oficina Asesora de Planeación SED informó que el predio se categoriza en el grupo de **"Insuficiente".**

Que el valor estimado del contrato asciende a un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.519.702.058)** incluido IVA, que corresponde a la remuneración del servicio de Asistencia Técnica integral de Findeter.

El valor estimado de los proyectos asciende a un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($266.034.929.702),** que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de las obras y su respectiva interventoría.

El valor estimado para esta contratación esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, así:

Certificado No.	Vigencia	Rubro	Valor	Fecha
4529	2023	O23011601130000007638	$ 42.607.295.934	26 dic de 2023
7	2024	O23011601130000007638	$ 87.870.784.811	3 nov de 2023
5	2025	O23011601130000007638	$ 162.592.106.316	3 nov de 2023
5	2026	O23011601130000007638	$ 70.499.256.371	3 nov de 2023

La sumatoria del valor estimado de los proyectos incluyen el valor de las estampillas. En caso de generarse una carga adicional por nuevos impuestos posteriores a la celebración del negocio jurídico que nos ocupa, estas serán asumidas con cargo a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.

FUNDAMENTO PARA CONTAR CON UN ALIADO ESTRATÉGICO:

Para la ejecución de estos proyectos, la SED, ante la importancia de asegurar que las obras a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, opta por convocar como aliados a entidades públicas idóneas con experiencia y trayectoria para desarrollarlos.

Es así, que la presente contratación se soporta en atención al objeto y a las calidades del contratista, en los términos del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, en este caso, contrato interadministrativo, consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Por la naturaleza jurídica de las partes dentro de la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

> *"c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos."*

A su turno, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. trata los "Convenios o contratos interadministrativos", así:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

De los Contratos Interadministrativos.

Concepto y alcance: Son contratos interadministrativos aquellos celebrados entre entidades públicas, atendiendo la definición que de éstas trae el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Radicación: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

> *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley ; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

Obligaciones del contrato: En primer lugar, debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos.

Tal como lo señala el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2012, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad estatal ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades estatales.

Esta normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, la cual, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública, sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.

Lo anterior fue reiterado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 26 de julio 2016 (radicado No. 11001-03-06-000-2015-00102-00(2257) CP Álvaro Namén Vargas) en el que establece que *"un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad".*

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de cumplir los fines estatales, la Secretaría de Educación del Distrito dando cumplimiento al principio de selección objetiva y de transparencia, realizó un estudio de

mercado con cuatro (4) entidades públicas, a fin de verificar cual ofrece mejores ventajas para realizar los proyectos, estas son:

- Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio,
- Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO (anterior ERU).
- Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.
- Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter.

En las solicitudes de cotización se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

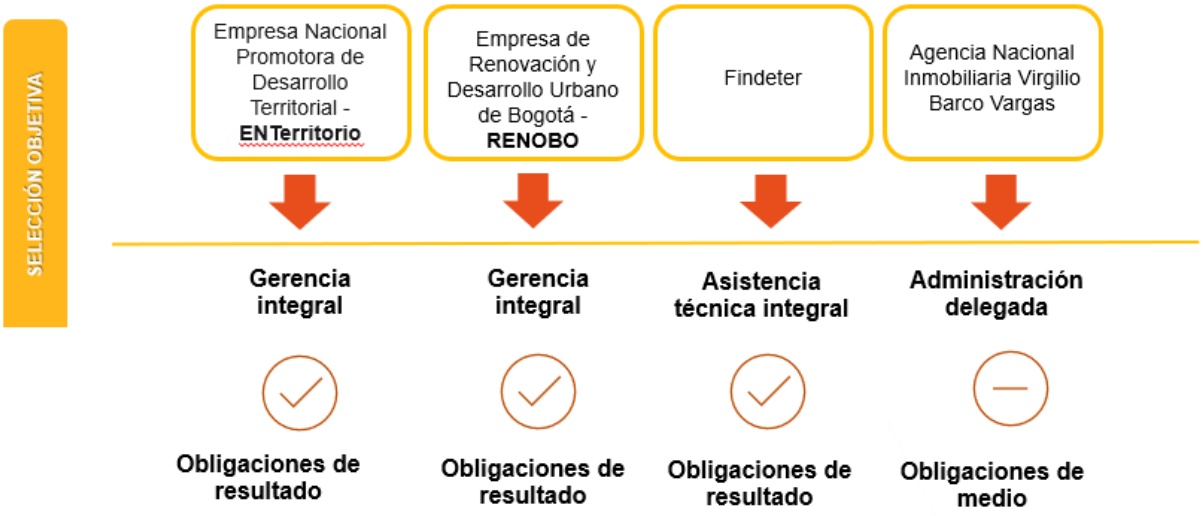
1. Objetos misionales y/o funciones que tengan relación con la gerencia integral de proyectos.
2. Entidades que cuentan con trayectoria e idoneidad reconocida, estas cotizaciones hacen parte integral del estudio de sector.
3. Experiencia en gerencia de proyectos.
4. Experiencia en construcción de infraestructura pública.
5. Experiencia en contratos con la conformación de un Patrimonio autónomo – Fiducia.

Una vez identificadas las posibles Entidades prestadoras del servicio, la SED realizó un acercamiento directo con cada una de ellas, concluyendo lo siguiente:

ENTIDADES	OBJETO MISIONAL Y FUNCIONES
Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio	ENTerritorio evita el desgaste administrativo que implica la recepción de la información, su revisión, clasificación, evaluación y aprobación. De esta manera se garantiza la asignación de los recursos para los proyectos viables. Así mismo, brinda a los clientes servicios de asesoría financiera, estructuración financiera de proyectos y estructuración integral de proyectos. Servicios de consultoría o asesoría en la estructuración integral de proyectos, con el fin de promoverlos y viabilizarlos a través de la realización de todos los estudios. necesarios, donde como resultado, se planteen y analicen diferentes alternativas para su materialización. GERENCIA DE PROYECTOS Esta línea de servicios contribuye a que las entidades dirijan sus mayores esfuerzos a la planeación y diseño de políticas propias de su función social. Mediante convenios las entidades trasladan a ENTerritorio la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera para el desarrollo de sus programas y proyectos, garantizando su ejecución.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO	Tiene por objeto principal identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, y en general, de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	Identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y desarrollo urbano, en Bogotá y otras ciudades del país, así como construir y gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.
Findeter - Financiera de Desarrollo Territorial	El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

	Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.

De las invitaciones realizadas, se recibieron 4 propuestas, procediendo la SED a realizar un análisis de las mismas encontrando lo siguiente:



- La **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, presentó una propuesta con un esquema o modelo de negocio bajo la figura o tipología contractual de administración delegada a ejecutar a través de la constitución de un patrimonio autónomo, es decir por cuenta y riesgo de la entidad contratante, en este caso la SED, por lo que el contratista actuaría a nombre y representación del contratante delegante, por lo cual sus obligaciones son de medio y no de resultado, razón por la cual se aleja del objeto y alcance planteado por la Secretaría de Educación.

- **ENTERRITORIO**, presentó como línea de negocios la gerencia de proyectos, donde ejecuta por su cuenta y riesgo y de forma autónoma proyectos de inversión, asumiendo obligaciones de resultado. Sin embargo, la propuesta allegada por este interesado no contemplaba la constitución de fiducia para el manejo de los recursos asignados en caso de celebrarse el contrato interadministrativo con este agente. En ese sentido, la entidad no contempló los costos asociados para la conformación de un Patrimonio autónomo – Fiducia.

- **RENOBO** (anterior ERU), tiene como modelo de negocio el gerenciamiento de proyectos, en el cual la entidad se hace cargo de los proyectos asumiendo obligaciones de resultado. En la

propuesta la entidad presenta dos ejercicios, un ejercicio donde contemplan los costos asociados a la constitución de un Patrimonio autónomo y otro sin este valor.

- **FINDETER**, presta el servicio de asistencia técnica integral con obligaciones de resultado mediante constitución de patrimonio autónomo. En ese sentido, los recursos transferidos por la SED se realizarían a través de un fideicomiso mercantil que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y de paso determinará la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

Así las cosas, con el análisis preliminar de las cuatro (4) cotizaciones, es posible verificar que la propuesta presentada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas presenta un modelo de negocio de administración delegada y la propuesta presentada por Enterritorio no consideró dentro de sus costos la conformación de un Patrimonio autónomo, por lo cual estas propuestas no contemplaron todos los requisitos y exigencias establecidas por la SED con el ánimo de satisfacer las necesidades anteriormente descritas.

Por el contrario, las propuestas presentadas por RENOBO y FINDETER dieron respuesta de forma positiva a los requerimientos, condiciones y necesidades que tiene la SED en términos de resultados, calidad, garantías jurídicas, seguridad, entre otras, teniendo como premisa la obligación de resultado y la conformación de un Patrimonio autónomo para el manejo de los recursos, por lo tanto la SED consideró las propuestas técnicas y económicas presentadas por **FINDETER** – Financiera de Desarrollo Territorial y **RENOBO** (anterior ERU), ya que contemplan las condiciones establecidas en la invitación, generando parámetros de comparación entre estas.

Teniendo en cuenta lo anterior y resultado de la comparación realizada por la SED frente a las propuestas de Findeter y Renobo, se realizó un proceso de negociación con dichas entidades, con el fin de lograr una economía de escala por el número de proyectos a contratar. Resultado de esto y de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER, la SED, encontró que su oferta además de cumplir con los servicios de gerencia integral, obligaciones de resultado y experiencia, el valor ofertado fue el factor preponderante para seleccionar a Findeter.

De la valoración del mercado antes señalada, la SED teniendo en cuenta la magnitud de los proyectos ya relacionados, que requieren de una experiencia especifica en este tipo de obras bajo el criterio de eficiencia y eficacia, detentando una idoneidad especializada con el fin de garantizar el respeto por las normas y el bien jurídico sobre la ejecución y seguimiento de los proyectos, considera conveniente para la ejecución de los proyectos celebrar un contrato interadministrativo, con **FINDETER** – Financiera de Desarrollo Territorial entidad que cuenta con la experiencia para la ejecución de estos proyectos, ofreciendo su infraestructura técnica, financiera, administrativa, maximizando la capacidad organizacional y garantizando una correcta ejecución de los proyectos en los tiempos esperados y la calidad del servicio.

La SED encuentra conveniente la contratación de La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, cuyo objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión, ya que se convierte en un aliado técnico de las regiones para que hagan realidad proyectos que les permitan avanzar hacia el desarrollo sostenible y con equidad, a partir de la construcción de vías, acueductos, alcantarillados, infraestructura educativa y de salud, proyectos productivos, entre otros.

Así mismo, dicha entidad hace equipo con entes nacionales y territoriales para materializar políticas públicas y generar capacidades locales que trasciendan los proyectos mencionados anteriormente.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la identidad de objeto entre el presente proceso de contratación, y el objeto social de La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, y dada su idoneidad y capacidad técnica y administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la Asistencia Técnica Integral, el proceso contratación se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL ALIADO ESTRATEGICO:

La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Su objeto social, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión; igualmente la ejecución de aquellas actividades que por disposición legal le sean asignadas o las que el gobierno nacional le atribuya, tales como: 1. construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable saneamiento básico. 2. construcción, pavimentación, mantenimiento y remodelación de vías urbanas y rurales, soluciones de tráfico, semaforización. 3. construcción, pavimentación y conservación de carreteras nacionales, departamentales, municipales, veredales, caminos vecinales, puentes, puertos marítimos y fluviales. 4.construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional. 5. construcción y dotación y mantenimiento de la planta física e instalaciones deportivas de instituciones de educación superior. 6. construcción, dotación y mantenimiento de centrales de transporte de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestres, aéreos, fluviales, marítimos o férreos. 7. construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de la planta física de la red hospitalaria, puestos y centros de salud, centros de atención al menor y al adulto mayor.8. construcción, remodelación y dotación de centros de acopio, plazas de mercado, plazas de ferias y centros de comercialización. 9. recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. 10. construcción y remodelación de campos e instalaciones deportivas y parques. 11. construcción, remodelación y dotación de mataderos o frigoríficos regionales. 12. ampliación de redes de telefonía urbana y rural. 13. adquisición o reposición de equipos de producción, emisión y transmisión que se requieran para la prestación del servicio público de televisión, así como las obras de infraestructura e instalaciones necesarias para su funcionamiento. 14. asistencia técnica a las entidades beneficiarias de financiación requeridas para adelantar adecuadamente las actividades anteriormente mencionadas. 15. financiación de contrapartidas para programas y proyectos relativos a las actividades de que tratan los numerales precedentes, que hayan sido financiados conjuntamente por otras entidades públicas o privadas.16. adquisición de equipos y realización de operaciones de mantenimiento relacionadas con las actividades enumeradas anteriormente. 17. financiamiento del plan sectorial de turismo. 18. adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo. 19. diseño, construcción, mantenimiento y dotación de proyectos destinados a prevenir, mitigar o compensar impactos ambientales asociados a todo tipo de actividad económica. 20. apoyo al saneamiento fiscal de entidades nacionales, territoriales y sus descentralizadas.

21. financiamiento de inversiones en cadenas productivas relacionadas con la producción de materiales de construcción, industrias asociadas al transporte e industria editorial 22. otros rubros que sean calificados por la junta directiva de Findeter como parte o complemento de las actividades señaladas en su objeto social.

En consecuencia, y en desarrollo de su objeto social, Findeter puede cumplir entre otras, las siguientes funciones: Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfieran la nación u otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades señaladas en su objeto social y prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Adicional a lo mencionado, el Decreto 4167 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional transformó la naturaleza jurídica de Findeter de empresa comercial e industrial del estado a sociedad de economía mixta, estableciendo en su artículo 6 que: *"(…) RÉGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - Findeter, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (…)".*

MODELO DE GESTIÓN Y PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

El modelo de gestión integral que soporta el portafolio de productos busca dar respuesta a los retos que el país enfrenta en términos de crecimiento, desarrollo y sostenibilidad de los territorios, a través de soluciones integrales que abarcan la Planificación, Estructuración, Ejecución y Financiación de proyectos.



Ilustración 1 - Modelo de Gestión de Findeter



Ilustración 2 - Portafolio de Productos y Servicios de Findeter

SECTORES

Findeter puede prestar sus servicios para el desarrollo de proyectos en los siguientes doce (12) sectores de la economía:



Ilustración 3 - Sectores

PRESENCIA NACIONAL

La Banca de Desarrollo Sostenible es una entidad con presencia nacional; hoy en día cuenta con 6 regionales dando cobertura a todo el país, atendiendo las necesidades tanto del sector público como del sector privado a través del cumplimiento de su propuesta de valor la cual se enfoca en brindar soluciones integrales y sostenibles para el desarrollo de los proyectos.



Ilustración 4 - Presencia Nacional de Findeter

IDONEIDAD DE FINDETER

Findeter se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, contando con la capacidad de asistir a las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal en proyectos que requieren la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

La Financiera ha prestado asistencia técnica integral en más de 1.600 proyectos, en los 32 departamentos del país, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus cuatro (4) Líneas de Negocio (Desarrollo Territorial, Medio Ambiente, Infraestructura y Transporte y Movilidad).

Findeter cuenta con los estándares necesarios para adelantar todas las actividades que la ejecución del contrato interadministrativo requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Deporte, INVÍAS, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Fiscalía General de la Nación, el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Departamento de La Guajira, entre otros, y tal como se relaciona a continuación:

De acuerdo con lo anterior, la SED consideró que FINDETER, es la entidad más favorable e idónea para la ejecución de los nueve (9) proyectos referidos, por lo que se considera conveniente realizar el contrato interadministrativo con esta entidad, teniendo en cuenta la necesidad requerida por la SED.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo, entre la Secretaría de Educación del Distrito y la **Financiera de Desarrollo Territorial - Findeter** con NIT. No. 800.096.329-1., cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍAS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato interadministrativo se encuentra en el ítem No , del Plan Anual de Adquisiciones, del Proyecto 7638, *"Fortalecimiento De La Infraestructura Y Dotación De Ambientes De Aprendizaje Y Sedes Administrativas A Cargo De La Secretaría De Educación De Bogotá D.C"*

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($276.554.631.760,00)** incluida la remuneración de la administración técnica integral para la ejecución de los proyectos, que corresponde DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.519.702.058,00).

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios, documentos previos y anexos del contrato interadministrativo a celebrar se pueden consultar, en la Oficina de Contratos de la Dirección de Contratación de la SED, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 – 63 Piso 3º, de la ciudad de Bogotá D.C., y será publicado mediante la plataforma transaccional SECOP II una vez se surta el trámite previo a la celebración del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en la Plataforma Transaccional Secop II.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia

Aprobó: Luis Antonio Pinzón Parra-Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Revisó: Diana Isabel Ban Estupiñán - Asesora SAP SED
Revisó: María Teresa Rodríguez Mirke –Contratista DCCEE-SED
Lina María Alcalá- Contratista DCCEE-SED
Proyectó: Julieta Montenegro Soto - Contratista DCCEE-SED